



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00537

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, debe advertir esta Judicatura que es prevalente velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes, motivo por el cual se requiere al apoderado de la parte actora con el fin que notifique nuevamente y en debida forma la demanda, a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el art. 8° de Ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., con la advertencia que, dependiendo de la opción que elija, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, **evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas.**

NOTIFIQUESE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ